

N° 40496-COMEX

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8) 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículo 18.7 del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia, Ley de Aprobación N° 9238 del 05 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia, mediante la Decisión N° 09 de fecha 10 de febrero de 2017; adoptó las “*Listas Indicativas de Panelistas Nacionales y de Panelistas de Estados No Parte bajo el Capítulo 18 (Solución de Controversias)*”, en la forma en la que aparece en el Anexo de dicha Decisión.

II.- Que en cumplimiento de lo establecido en dicho Tratado, debe publicarse la citada Decisión.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la Decisión N° 09 de fecha 10 de febrero de 2017 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia: “*Listas Indicativas de Panelistas Nacionales y de Panelistas de Estados No Parte bajo el Capítulo 18 (Solución de Controversias)*” y su Anexo.

Artículo 1.- Publíquense la Decisión N° 09 de fecha 10 de febrero de 2017 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia: “*Listas Indicativas de Panelistas Nacionales y de Panelistas de Estados No Parte bajo el Capítulo 18 (Solución de Controversias)*” y su Anexo; que a continuación se transcriben:

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y COSTA RICA
COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO**

DECISIÓN No. 09

**Listas Indicativas de Panelistas Nacionales y de Panelistas de Estados No Parte bajo el
Capítulo 18 (Solución de Controversias)**

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18.7 (Listas de Panelistas) del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica,

CONSIDERANDO


Que de conformidad con el Artículo 18.7, cada Parte designará una lista indicativa de panelistas nacionales. Asimismo, las Partes seleccionarán por mutuo acuerdo la lista indicativa de panelistas de Estados no Parte;


Que de conformidad con el Artículo 18.7.2 tales designaciones serán enviadas a la Comisión de Libre Comercio,

DECIDE

1. Adoptar la Lista Indicativa de Panelistas Nacionales según se establece en el Artículo 18.7.1 y la Lista Indicativa de Panelistas de Estados No Parte según se establece en el Artículo 18.7.2 del Tratado, que figuran en el Anexo de la presente Decisión; las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento por la Comisión Administradora a solicitud de cualquiera de las Partes.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a partir de su firma.

San José, Costa Rica, 10 de febrero de 2017,


JAVIER GAMBOA BENAVIDES
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
de la República de Colombia


JHON FONSECA ORDOÑEZ
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica

ANEXO

LISTA INDICATIVA DE PANELISTAS NACIONALES

I.- Costa Rica:

1. Alan Thomipson
2. Dyalá Jiménez
3. Ernesto Fernández
4. Esteban Agüero
5. Patricio Grané

II.- Colombia:

1. Alfredo Fuentes
2. Claudia Orozco
3. Jorge Humberto Botero
4. Olga Lucía Lozano
5. Silvia Anzola

LISTA INDICATIVA DE PANELISTAS DE ESTADOS NO PARTE

1. Alejandro Buvinic
2. Alejandro Sánchez
3. Bradly Condon
4. David Pawlak
5. Fernando Piérola
6. Jasper Wauters
7. Joost Pauwelyn
8. Mario Matus
9. Marius Bordalba
10. Rosine Plank

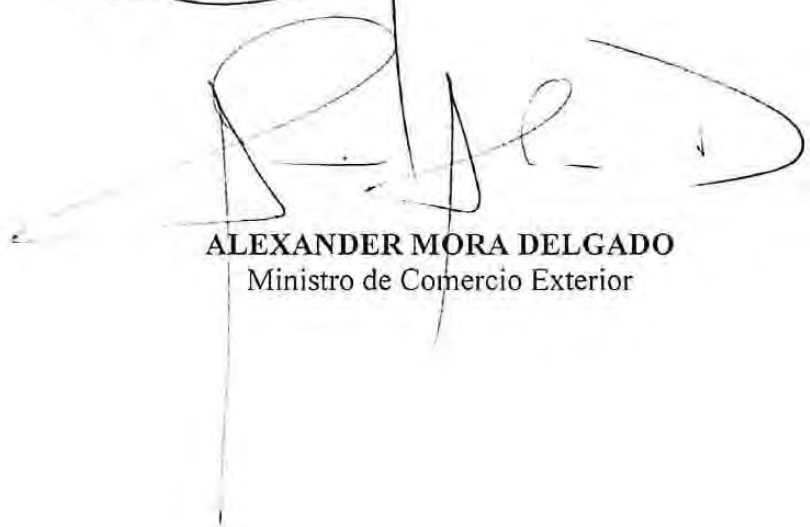
Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE.-



LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



ALEXANDER MORA DELGADO
Ministro de Comercio Exterior



1 vez.—Solicitud N° 14997.—O. C. N° 3400033768.—(IN2017154650).